



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, quince (15) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGROPECUARIA LONDOÑO GOMEZ Y CIA S EN C – NIT 812006497-1 representada legalmente por: JORGE IVAN LONDOÑO SIERRA – CC 71.525.256.
DEMANDADO	DENTIX COLOMBIA SAS - NIT: 900759454-3 representada legalmente por OTTO RENE BURGOS SUAREZ – CC 79.878.976.
RADICADO	230013103003 2023-00226-00.
ASUNTO	AUTO- INADMITE DEMANDA
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho la demanda en referencia, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA – CC 1.072.529.546 y TP 351029 del C.S. de la J; la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver imagen.

S	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
DZA A	JESSIKA LUCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1072529546	351029	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

CONSIDERACIONES.

Al revisar el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

1. No se cumple con lo ordenado en el numeral 5° del canon 82 del C.G.P., toda vez que los extensos nueve (09) hechos que sirven de base a las pretensiones no se encuentran determinados, y mucho menos expresados con claridad.

A ejemplo de ello, en el hecho 8° se habla de incumplimiento al contrato por no pago de seis cánones correspondiente a febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023 de la siguiente manera;

Febrero: \$31.524.259

Marzo: \$33.859.392

Abril: \$33.859.392

Mayo: \$38.640.339

Junio: \$38.640.339

Julio: \$38.640.339

Se reseña un acuerdo de pago presentado por el arrendatario en 5 cuotas, de las cuales pago dos cuotas por valor cada una de \$43.032.812 los días 19 de julio y 9 de agosto de 2023. Quedando una deuda real a 5 de OCTUBRE de 2023: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$245.019.453).

Cálculos que no resultan claros por el despacho, toda vez que no se establece como se aplicaron los abonos y como se tasa la deuda real. Por lo que deberá aclararse y precisar.

2. Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4 artículo 82 C.G.P.

Si se busca se emita orden de pago, se debe indicar y discriminar con base a qué clase de título ejecutivo se busca el recaudo, así como el saldo a capital y los intereses que se reclaman, la vigencia de los intereses moratorios (desde y hasta cuándo) y monto.

Por lo antes anotado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, **PRESENTÁNDOSE DEMANDA INTEGRADA CON LA SUBSANACIÓN Y ANEXOS, SO PENA DE SER RECHAZADA.** Esto, con el fin de evitar confusiones a futuro.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA – CC 1.072.529.546 y TP 351029 del C.S. de la J, como



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

apoderada judicial del demandante de conformidad al poder especial que le fue otorgado por venir ajustado a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. **Presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA – CC 1.072.529.546 y TP 351029 del C.S. de la J, como apoderada judicial del demandante de conformidad al poder especial que le fue otorgado por venir ajustado a derecho.

CUARTO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2157404172a97f1fb9af894a66cf00c916858c894586777a6fc918040a3253**

Documento generado en 15/12/2023 01:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>